

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUSTICIA SOCIAL, FEMINISMO Y LGTBI DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES FEMINISTAS 2021-2022

MARGINAL Accede: 100020

1. PRINCIPIOS, MARCO JURÍDICO Y MARCO DE REFERENCIA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, configura estas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general y, incluso, como un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal de acuerdo con el artículo 25.e de la Ley 7/1958, está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma (en adelante Ordenanza municipal), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015, publicada en el BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el artículo 14.9 establece, como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos, el fomento de instrumentos de colaboración entre las diferentes administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, atribuye que las administraciones locales de las Islas Baleares también pueden ejercer competencias en las materias de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia machista .

el Decreto de Alcaldía núm. 201913026, de 28 de junio de 2019, de organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma, otorga al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI las competencias para adoptar las medidas y actuaciones necesarias para eliminar las situaciones de desigualdad de las mujeres, y que favorezcan e incrementen su presencia en los diferentes ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

En fecha 17 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, por núm. de acuerdo JGL_20210317_01_023, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021 a 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Desde el año 2009 Palma tiene constituido el Consejo de Mujeres y por la Igualdad, órgano de carácter consultivo, de asesoramiento y de participación sectorial, con el objetivo de desarrollar y dar impulso a las actuaciones referentes al principio de igualdad de oportunidades. Entre otros, es una finalidad del Consejo la promoción de la participación y el asociacionismo de los colectivos de mujeres y de los colectivos que trabajan por la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Esta convocatoria es una herramienta para promover el Plan de igualdad de género del Ayuntamiento de Palma (2017-2021), a partir del cual se articulan objetivos y acciones para trabajar por la eliminación de las desigualdades de género y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad, y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), entre los que la igualdad de género.

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se enmarca en las líneas establecidas en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI referida a las subvenciones IGUALDAD-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FEMINISMO, y se regirá por las disposiciones siguientes:

2. OBJETO

El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para proyectos y actividades que promuevan la participación efectiva de las mujeres y la prevención de las violencias machistas durante el año 2021, de acuerdo con el Plan estratégico 2021-2023 de subvenciones de el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma y de forma complementaria a la oferta de servicios de que dispone dicha Área.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son objeto de la subvención las siguientes líneas de actuación:

- 3.1.** Programas, proyectos y / o actividades de reparación, recuperación y promoción de la autonomía personal de las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia de género para que puedan rehacer su proyecto de vida.
- 3.2.** Programas, proyectos y / o actuaciones de prevención de las violencias sexuales. Quedan excluidas las actuaciones centradas en contextos de ocio en el espacio público.
- 3.3.** Actuaciones para el empoderamiento de las mujeres en cualquier ámbito.
- 3.4.** Proyectos de promoción e impulso del movimiento asociativo de las mujeres desde una perspectiva feminista. Son subvencionables los programas, proyectos y / o actuaciones dirigidos a:
 - Generar y / o fortalecer las redes y los espacios de comunicación y de relación de las entidades y mujeres asociadas.
 - Impulsar acciones comunitarias que promuevan la participación de las mujeres en las entidades territoriales y los barrios de Palma.

- Promover la capacitación y ejercicio del liderazgo de las mujeres en el movimiento asociativo.

3.5. Programas, proyectos y / o actuaciones de visibilización del trabajo desigual de cuidado, de los derechos laborales de las mujeres cuidadoras, de las brechas salariales y por el empoderamiento de los colectivos que se dedican.

Otros requisitos de los proyectos:

- Las actividades y los proyectos objeto de subvención deben incorporar la perspectiva de género
- No pueden ser objeto de estas subvenciones las actividades destinadas a la obtención de lucro, a difundir la propia entidad, las actividades formativas de carácter general, las actividades con fines ocupacionales y aquellas dedicadas exclusivamente al ocio y el tiempo libre de las personas asociadas.
- Quedarán excluidas de la subvención aquellos proyectos que atenten contra la dignidad humana y / o constituyan una discriminación por razones de género, orientación sexual o expresión de género, origen o creencias.
- Todas las actividades se llevarán a cabo en el municipio de Palma y se dirigirán a personas residentes en la ciudad.
- Para la prevención del contagio del COVID-19, las actividades deben prever formatos que garanticen la realización del proyecto y la salud de la ciudadanía.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas se deben llevar a cabo antes del 31 de mayo del 2022, en el periodo que las entidades solicitantes consideren oportuno.

5. VALORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se concederá mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. A tal efecto, se entiende por concurrencia competitiva el procedimiento a través del cual las ayudas o las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con la aplicación del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

La baremación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) AJUSTE DEL PROYECTO A LA FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA. Puntuación máxima: 10 puntos
 - Ajuste de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos
 - El ajuste del proyecto a la realidad social, la problemática detectada o las necesidades del colectivo al que se dirige. Puntuación máxima: 5 puntos
- b) CALIDAD DEL PROYECTO. Puntuación máxima: 15 puntos
 - Descripción clara y concisa, y relevancia de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos
 - coherencia de la metodología, estrategias y actividades con la finalidad del proyecto. Puntuación máxima: 5 puntos
 - Relevancia del proyecto (impacto esperado). Puntuación máxima: 5 puntos
 -

- c) VIABILIDAD DEL PROYECTO. Puntuación máxima: 15 puntos
- Garantías de contar con el público al que se dirige la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos
 - Ajuste y proporcionalidad de los recursos humanos y materiales a la propuesta. Puntuación máxima: 5 puntos
 - Uso de metodologías contrastadas. Puntuación máxima: 5 puntos
- d) PARTICIPACIÓN Y REPRESENTATIVIDAD puntuación máxima: 15 puntos
- Colaboración con otras entidades, asociaciones y servicios. Puntuación máxima: 2,5 puntos
 - Consideración de la perspectiva de la diversidad (edad, origen, diversidades funcionales ...). Puntuación máxima: 10 puntos
 - Mecanismos de participación de la población destinataria en el diseño, implementación y / o evaluación. Puntuación máxima: 2,5 puntos
- e) COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN Puntuación máxima: 8 puntos
- Ajuste de los dispositivos de comunicación y difusión a la población destinataria de la actividad. Puntuación máxima: 5 puntos
 - Uso de herramientas digitales. Puntuación máxima: 3 puntos
- f) ASPECTOS INNOVADORES. Puntuación máxima: 7 puntos
- Que el proyecto considere aspectos nuevos, que no se hayan implementado nunca en la ciudad o nuevos enfoques. Puntuación máxima: 7 puntos
- g) EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Puntuación máxima: 10 puntos
- Mecanismos de evaluación previstos. Puntuación máxima: 5 puntos
 - Descripción de indicadores objetivables. Puntuación máxima: 5 puntos

Se evaluará de forma individualizada cada uno de los proyectos, de acuerdo con los criterios de baremación que se indica, con un máximo de 80 puntos. No se subvencionarán los proyectos presentados que obtengan una puntuación igual o inferior a 48 puntos.

Una vez valoradas y baremadas todas las solicitudes de subvención se realiza un orden de prelación para cada una de las medidas, de conformidad con la puntuación obtenida.

Así, y siguiendo el orden de prelación establecido, se procederá a otorgar la cuantía solicitada.

Si la asignación presupuestaria singularizada para un determinado grupo de actividades subvencionables, establecida en el apartado 6 de la presente convocatoria, no es suficiente para subvencionar todos los proyectos presentados dentro de aquella o aquellas líneas de actuación que hayan obtenido la puntuación mínima, se aplicará un reparto proporcional compuesto (directo), tomando como referencia la asignación presupuestaria de las actividades subvencionables como la constante de proporcionalidad y las dos siguientes variables: la puntuación obtenida y el presupuesto total solicitado. En cualquier caso, ninguna entidad podrá obtener una subvención que supere el 80% del total del coste del proyecto.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN

El límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria es de 50.000 €. Se prevé una asignación económica singularizada para cada línea de actuación de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Para las actividades subvencionables 3.1, un máximo de dieciocho mil euros (18.000 €)
- Para las actividades subvencionables 3.2, un máximo de diez mil euros (10.000 €)
- Para las actividades subvencionables 3.3, 3.4 y 3.5, un máximo de veintidós mil euros (22.000 €)

El porcentaje máximo de financiación es el 80% del coste del proyecto, a cuyo efecto se tiene en consideración el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud. El importe máximo con el que se podrá subvencionar cada proyecto presentado es el siguiente:

- Un máximo de nueve mil euros (9.000 €) para las actividades subvencionables 3.1
- Un máximo de cinco mil euros (5.000 €) para las actividades subvencionables 3.2
- Un máximo de dos mil quinientos (2.500 €) para las actividades subvencionables 3.3, 3.4 y 3.5

Si no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica destinada a una línea subvencionable, la cantidad no asignada se distribuirá proporcionalmente entre las otras líneas de actuación, de acuerdo con el resto de límites y condiciones establecidos en esta convocatoria y siempre que existan actividades que cumplan con todos los requisitos para ser subvencionadas y que, inicialmente y por falta de crédito, no se les puede otorgar total o parcialmente la subvención solicitada.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por administraciones públicas o entidades privadas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Cada entidad puede presentar como máximo un proyecto para cada línea de actuación y un máximo de dos proyectos en el conjunto de la presente convocatoria.

7. SUBCONTRATACIÓN

Se permite subcontratar actividades que forman parte del proyecto subvencionado en los términos establecidos legalmente, previa autorización expresa del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La entidad beneficiaria que subcontrate debe presentar la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no existencia de vinculación con la entidad que se quiere subcontratar.
- Memoria explicativa que contendrá:
- Explicación de la imposibilidad de realizar la actividad por sí misma y de la competencia y capacidad de la entidad contratista.
- En su caso, explicación de la acreditación del valor añadido que la actividad la realice un tercero.
- Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos en el artículo 31.3 de la LGS, se exigirá la presentación de la carta de invitación y de las tres ofertas presentadas con acuse de envío y

recepción. Si se hace la elección de la oferta que no es la más ventajosa económicamente, se deberá presentar memoria justificativa de la elección realizada.

8. GASTOS FINANCIABLES Y CRITERIOS DE IMPUTACIÓN

Se pueden subvencionar aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas en los programas y proyectos presentados. Estas deben ser concretas y determinables en relación con la actividad. En ningún caso son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. La adquisición y amortización de equipamientos, equipos y bienes inventariables, salvo aquellos que sean imprescindibles y de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades a subvencionar.
- e. Los gastos de comida o bebida, de alojamiento y manutención en establecimientos hoteleros, excepto que estén destinadas al alojamiento y la manutención de personal formador, conferenciantes, etc. en el marco de jornadas, seminarios y otras de carácter similar programadas y justificadas.
- f. Los gastos corrientes de mantenimiento y / o alquiler de locales o equipamientos.
- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

9. CRÉDITO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad presupuestada para esta Convocatoria es de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23123.48102 los presupuestos de gastos del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del año 2021,, Ref. 22021008723, Op. 220210024524.

10. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden ser entidades beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa a la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- c) Estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Palma.
- e) No haber sido sancionada, mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con esta u otras leyes que así lo establezcan.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a estos efectos se presentará una declaración jurada.
- g) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- h) Tener sede social y actuar en el municipio de Palma.
- i) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

- j) En general cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 y no incurrir en ninguna de las demás circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar es la siguiente:

- a. Solicitud de la subvención (anexo I).
- b. Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales.
- c. En su caso, acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC).
- d. Copia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- e. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.
- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador (Anexo II).
- g. Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial, para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género (anexo II).
- h. Declaración que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrarse la entidad solicitante o sus miembros (anexo II).
- i. Declaración que la entidad dispone de estructura y la capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención (anexo II).
- j. Declaración de no haber obtenido ninguna otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si ha obtenida, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida (anexo III).
- k. Proyecto explicativo y presupuesto detallado para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario facilitado por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI (anexo IV).
- l. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se debe ingresar la subvención si se concede (anexo V).

De acuerdo con el artículo 13.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales en la CAIB, de conformidad con lo reviste la LPAC y con el resto del ordenamiento jurídico. Y de conformidad al artículo 15 del Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la administración de la CAIB, las notificaciones y las comunicaciones dirigidas a personas físicas o jurídicas residentes en el ámbito lingüístico catalán se deben hacer en lengua catalana, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a recibirlas en castellano si lo piden.

Se puede presentar un máximo de dos proyecto por entidad.

La cuantía solicitada como subvención no podrá exceder los importes máximos establecidos en la base 6ª de esta convocatoria.

Si el Ayuntamiento ya dispone de los documentos exigidos y no han transcurrido más de cinco años desde que haya terminado el procedimiento a que corresponden, la entidad solicitante puede hacer uso del derecho de no presentarlos haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en los que se presentaron o emitir.

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no incluye la documentación que corresponde se requerirá entidad que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud.

12. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones deben dirigirse al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, y se presentarán, junto con la documentación que se acompañará, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o en los lugares previstos por el art. 29.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante puede presentar su oposición expresa a la obtención de dichas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario anexo de oposición.

13. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que luego se publica en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 15 a 17 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, que han de llevar a cabo las actuaciones previstas en el art. 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones. El órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

De acuerdo con el art. 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones se constituirá la Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes miembros:

- Ajuste de los objetivos. Puntuación máxima: 5 puntos

- Vocales: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI
- Secretaría: el o la jefe de sección / servicio o TAG del servicio

Las designaciones se ajustarán a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros y presencia equilibrada de hombres y mujeres.

De acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, la Comisión Evaluadora es el órgano encargado de estudiar y examinar los proyectos y las solicitudes presentadas y admitidas previamente por los servicios administrativos correspondientes del órgano instructor, y formulará un informe que servirá de base a dicho órgano para elaborar la correspondiente propuesta de resolución. En este informe la Comisión Evaluadora tiene que establecer la relación de posibles entidades beneficiarias, con la cuantía que corresponde a cada una, así como la relación de entidades solicitantes a las que se denegará la subvención, especificando la causa que motiva la denegación.

A la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, que debe ser motivada, y trasladarla a los interesados mediante la publicación de un anuncio en la web municipal (www.palma.cat), donde se indicará un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas y resueltas las reclamaciones presentadas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se dará traslado a los interesados en la forma establecida en el párrafo anterior e incluir, como mínimo, la lista de entidades beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, así como la de las entidades excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Una vez publicada o notificada la propuesta, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En todo caso, se entiende que acepta la propuesta de resolución si en el plazo de diez días desde que se publica o, en su caso, desde que se recibe la notificación no se expresa lo contrario.

De acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Finalmente, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno municipal la propuesta definitiva de resolución, que debe ser motivada, indicando la cuantía de cada una de las subvenciones otorgadas y el importe de los proyectos presentados. Asimismo, debe constar la desestimación del resto de solicitudes. En cualquier caso, la entidad solicitante debe aceptar la subvención concedida o renunciar.

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses contados desde el día siguiente que se publique esta convocatoria en el BOIB. Si una vez transcurrido este plazo no se ha dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la petición. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el

plazo de un mes contado desde la notificación de o un recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma en el plazo de dos meses contados desde la notificación de.

14. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Esta solicitud debe estar motivada, se formulará en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, y debe ser autorizada expresamente por el órgano competente.

Si la entidad beneficiaria no manifiesta nada en el plazo establecido se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformulación de la solicitud. En este caso la resolución provisional devendrá definitiva.

15. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 41.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, para garantizar un buen funcionamiento de las actividades subvencionadas y dado que existen razones de interés público que lo justifiquen, se adelantará el 100% del importe de las subvenciones concedidas en esta convocatoria en el momento del acuerdo del expediente de concesión.

Asimismo, las entidades beneficiarias no deben presentar garantías de los pagos anticipados.

Se pierde el derecho a cobrar la subvención total o parcial si falta la justificación o se da alguna de las causas de reintegro previstas por la legislación vigente.

16. JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede, y justificar el coste total del proyecto aprobado. Se admite un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que ha servido de base para otorgar la subvención y la cuenta justificativa o memoria económica de la justificación.

Con esta finalidad, deberán presentar, en la forma establecida en la base 10 y de acuerdo con los modelos normalizados adjuntos a esta convocatoria, los cuales se pueden obtener así como se detalla en la base mencionada, la siguiente documentación:

- a. Memoria final del proyecto, con la descripción de los objetivos y los resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Debe recoger los datos de participación segregadas por género.
- b. Memoria justificativa de la inversión económica con relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y detallando otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio, así como los justificantes que acrediten que se han pagado los gastos justificados y se han destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. Las facturas deben contener los siguientes datos:

- razón social y CIF del proveedor
 - razón social y CIF de la entidad beneficiaria
 - expresión detallada del servicio prestado y / o del material administrado
 - fecha de la factura
 - indicación de la tributación correspondiente, señalando la exención en su caso
 - certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria está al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social (sólo los que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados por el Ayuntamiento)
- d. En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, las facturas que se presentan de manera presencial en el Ayuntamiento de Palma deben ser digitalizadas por la oficina de asistencia en materia de registros a la que se han presentado para incorporarlas a el expediente administrativo electrónico, y los originales se devolverán al interesado.

No se admiten recibos de honorarios ni documentos de naturaleza similar como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

La memoria y la documentación exigida deben presentarse antes del 15 de junio de 2022.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el período de justificación establecido, explica los motivos y autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga debe indicar la fecha máxima en que se pueden presentar las justificaciones y se establecerá un periodo que no supere la mitad de lo previsto inicialmente.

17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
- b. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, y colaborar y facilitar toda la documentación que se les requiera en ejercicio de estas funciones de control.
- d. Justificar la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI rellenando el anexo pertinente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier

administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo en los casos permitidos, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas puede dar lugar a que se modifique la resolución de concesión.

- f. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar inmediatamente y por escrito autorización previa, expresa y motivada en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir la modificación o modificaciones al proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá una resolución sobre la aceptación o no de la misma.
- g. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteran esencialmente la naturaleza o los objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta a los derechos de terceros.
- h. Acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- i. Disponer de los libros contables, registros y demás documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j. Cumplir las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

18. DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Toda la publicidad y / o difusión en cualquier medio se presentará en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se señalará el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria que las resuelva.

Se hará constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma a los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

19. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares indicando el crédito presupuestario al que se imputan, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y finalidad de la subvención si el importe anual es igual o superior a 3.000 € .

Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

20. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se pueden anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquiera de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2009 y por el capítulo III de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

21. Infracciones y sanciones

Incumplimiento de los requisitos establecidos por esta convocatoria o la normativa de aplicación da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el capítulo V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

22. NORMATIVA APLICABLE

Para todo lo no previsto en estas Bases reguladoras son de aplicación el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el texto refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2020, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; la normativa para la concesión de subvenciones públicas, y demás normativa que sea de aplicación.

23. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de actividades y proyectos feministas durante el 2021 y el 2022, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes

contado desde el día siguiente de su publicación y en este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar, junto con la documentación que se acompañará, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat). Los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se entenderá desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.